



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BILBAO

NÚMERO 4

EDICTO

Doña María José Marijuan Gallo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos S. S. resto 397/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Alonso Paula, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia y Transportes Duque Moratalla, S.L., sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 45/2017

En Bilbao a 26 de enero de 2017.

Don Miguel Ángel Gómez Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 4 de Bilbao, ha examinado las presentes actuaciones de SSR 397/15 en que ha sido demandante José Antonio Alonso Paula y demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Transportes Duque Moratalla, S.L.

Fallo.–Estimo la demanda presentada por José Antonio Alonso Paula, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Transportes Duque Moratalla, S.L. y declaro que la base reguladora de la prestación de incapacidad permanente total reconocida al actor asciende a 1.633,39 euros mensuales, declarando la responsabilidad de la codemandada Transportes Duque Moratalla, S.L., en el abono de la diferencia entre la base reguladora inicialmente reconocida y la declarada en esta sentencia, sin perjuicio de su anticipo por la Entidad Gestora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado/a o graduado/a social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 4720 0000 00 039715 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300,00 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Transportes Duque Moratalla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao a 26 de enero de 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, María José Marijuan Gallo.
N.º I.-532